

IO/R-111-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA):** [REDACTED]

[REDACTED] a las quince horas cuarenta minutos del día diez de septiembre del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veinte de agosto del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las veinte horas cuarenta y ocho minutos (hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

“Descripción de la unidad organizativa del área de informática, gerencia de tecnología de la información. Organigrama interno del área, funciones de sus dependencias, cantidad de personal, grado académico que la conforma y sus funciones, normativa legal interna y vigente (planes, protocolos, directivas, etc.) concerniente al tema de respaldo y recuperación de datos de servidores, capacidad tecnológicas (servidores, software versiones, etc.) para la elaboración de respaldos y recuperación de datos de servidores.

En caso de contar con la normativa cual es la frecuencia con la que realizan los respaldos, como son almacenados y en cuales casos se realizará una recuperación de los mismos y quien será el personal encargado.”

- II. Mediante resolución de las nueve horas once minutos del día veintiséis de agosto del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información.
2. Especifique en su requerimiento el período de tiempo del cual necesita la información.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día veintisiete de agosto del presente año, por medio de correo electrónico de las veinte horas veinte minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

La información solicitada sería para el periodo de tiempo correspondiente a los años 2019 y 2020.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas catorce minutos del día veintisiete de agosto del presente año, la cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las once horas nueve minutos, del día veinticuatro de agosto del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

VI) El suscrito Oficial de información atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el Art.4 numeral 1, 10 y 50 LAIP, es menester informar que la información solicitada se encuentra clasificada como **Información Oficiosa**; por encontrarse publicada en el portal de transparencia de ANDA, la cual puede ser consultada en los siguiente Links:

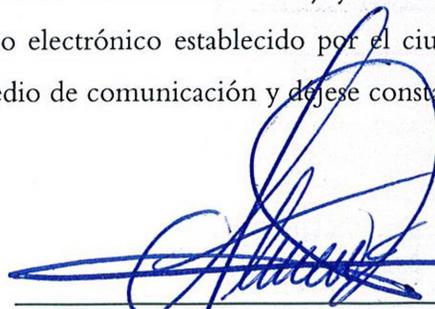
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/organigrama>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2>

VII) El suscrito oficial de información atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el Art. 4 numeral 1, Art. 10 y 50 de la LAIP, es menester informar que la información solicitada referente a la normativa legal interna y vigente (planes, protocolos, directivas, etc.) concerniente

al tema de respaldo y recuperación de datos de servidores, capacidad tecnológicas (servidores, software versiones, etc.) para la elaboración de respaldos y recuperación de datos de servidores. Le comento que dicha información se encuentra **Reservada**, por la razón: Que los Sistemas y Bases de datos: Diagrama de bases de datos, Diccionario de datos las tablas de las bases de datos, Índices de las tablas de las bases de datos, Relaciones entre tablas (Diagrama de base datos), Código fuente de las aplicaciones que esta unidad administrativa (Desarrolladas con Recurso Propio o externos). Su divulgación puede poner en peligro evidente en los procesos deliberativos la seguridad de los servidores públicos o en perjuicio de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir. De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 letra e) y h) de la LAIP, **e)**. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; **h)**. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia y es relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al ciudadano que la información solicitada se encuentra clasificada como información Reservada, de acuerdo a lo establecido en el romano VII) y **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **111.23.2020**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

